

RESOLUCIÓN EMT/***/2023, de ***, por la que se abre la convocatoria para el año 2023 para la concesión de subvenciones destinadas al Programa de apoyo y acompañamiento a la planificación estratégica (SOC - Apoyo y acompañamiento a la planificación estratégica) (ref. BDNS ****).

Los Programas de apoyo al desarrollo local, regulados en la Orden TSF/123/2018, de 24 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a los Programas de apoyo al desarrollo local tienen como objetivo permitir a las entidades locales, en cooperación con los actores relevantes del territorio, diagnosticar, planificar, programar, coordinar, comunicar, integrar y ejecutar todas las medidas que se quieran poner en marcha en el marco de un desarrollo socioeconómico lo más integrado, equilibrado, equitativo y sostenible posible y el diseño de acciones específicas tanto para intervenir en las personas en situación de paro como en el tejido productivo local, especialmente el que pertenece a sectores estratégicos para el territorio, mediante acciones de identificación de potencialidades y el acompañamiento y apoyo a las empresas de cada territorio, integrando de forma transversal la perspectiva de género y de las mujeres en el conjunto de las actuaciones.

Mediante el Programa de apoyo y acompañamiento a la planificación estratégica, el Servicio Público de Empleo de Cataluña quiere ofrecer apoyo técnico y financiero a los procesos de planificación estratégica de amplio alcance territorial, que permita a las diferentes estructuras de desarrollo local de Cataluña elaborar planes estratégicos territoriales, aportar asistencia técnica y financiera para el diseño y la implementación de planes de acción y garantizar a las entidades locales el apoyo en el liderazgo para el desarrollo socioeconómico.

Considerando la Orden TSF/123/2018, de 24 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a los programas de apoyo al desarrollo local, modificada por la Orden TSF/158/2020, de 21 de septiembre y por la Orden EMT/149/2022, de 16 de junio.

Considerando el Decreto 71/2015, de 12 de mayo, de reestructuración del Servicio de Empleo de Cataluña;

Considerando la Ley 13/2015, de 9 de julio, de ordenación del sistema de empleo y del Servicio Público de Empleo de Cataluña;

Considerando la Ley 2/2023, del 16 de marzo, de presupuestos de la Generalitat de Catalunya para 2023, y la Ley 3/2023, del 16 de marzo, de medidas fiscales, financieras, administrativas y del sector público para 2023;

Considerando el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña y en lo que tenga la consideración de normativa básica, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio;

Visto el informe del Servicio Jurídico y la fiscalización favorable de la Intervención Delegada, habiendo informado previamente al Consejo de Dirección del Servicio Público de Empleo de Cataluña, y haciendo uso de las facultades que me son conferidas, de acuerdo con el artículo 27 de la Ley 13/2015, de 9 de julio, de ordenación del sistema de empleo y del Servicio Público de Empleo de Cataluña;

Por todo esto,

Resuelvo:

Artículo 1

Objeto

Esta Resolución tiene por objeto abrir la convocatoria para el año 2023, para presentar solicitudes para la concesión de subvenciones del Programa de apoyo y acompañamiento a la planificación estratégica, previstas en la Orden TSF/123/2018, de 24 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a los programas de apoyo al desarrollo local (DOGC núm. 7673, de 27.7.2018), modificada por la Orden TSF/158/2020, de 21 de septiembre (DOGC núm. 8233, de 25 de septiembre), y por la Orden EMT/149/2022, de 16 de junio (DOGC núm. 8693, de 21 de junio).

Artículo 2

Actuaciones subvencionables

Las acciones subvencionables son las previstas en la base 2 del anexo 1 de la Orden TSF/123/2018, de 24 de julio.

Artículo 3

Entidades beneficiarias

Las entidades beneficiarias de las subvenciones previstas en esta Resolución son las recogidas en el apartado 1 de la base 3 del anexo 1 de la Orden TSF/123/2018, de 24 de julio.

Artículo 4

Requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria

Los requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria están regulados en la base 4 del anexo 1 de la Orden TSF/123/2018, de 24 de julio.

Artículo 5

Aplicación presupuestaria e importe convocado

5.1 El importe máximo destinado a la concesión de estas subvenciones es de 976.000,00 euros, con cargo a las partidas presupuestarias D/460000123/331M/0000, D/461000123/331M/0000 y D/469000123/331M/0000 del presupuesto del Servicio Público de Empleo de Cataluña para el año 2023.

Si procede, se efectuarán los trámites correspondientes para redistribuir los créditos entre las partidas presupuestarias con el fin de imputar correctamente las entidades beneficiarias de

las subvenciones, de conformidad con su naturaleza económica, a la estructura económica del presupuesto del Servicio Público de Empleo de Cataluña para el año 2023.

5.1.1 Estos importes pueden ampliarse mediante resolución de la persona titular de la Dirección del Servicio Público de Empleo de Cataluña.

5.1.2 La concesión de las subvenciones previstas en esta Resolución y la efectividad de la cuantía adicional mencionada están condicionadas a la disponibilidad efectiva del crédito en el momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

5.2 Las actuaciones que prevé esta Resolución van a cargo de los programas acordados en la LXXXIII Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales del Ministerio de Trabajo y Economía Social del año 2023, y según la Orden TES/630/2023, de 14 de junio, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico del 2023, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas, créditos del ámbito laboral financiados con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, no financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

5.3 En el supuesto de que después de dictar las resoluciones de otorgamiento de subvenciones se hayan producido en el mismo ejercicio presupuestario renunciaciones, revocaciones o reintegros, pueden asignarse nuevos otorgamientos para financiar actuaciones que no obtuvieron subvención porque se había agotado el presupuesto disponible, siempre que cumplan los requisitos para obtener la subvención que determina esta convocatoria, siempre que superen la puntuación mínima para obtener la subvención, si procede, y siempre que los programas a subvencionar puedan realizarse en los plazos establecidos.

En este sentido, se seguirá la lista de reserva de entidades solicitantes propuestas para ser beneficiarias de las subvenciones en función de la puntuación obtenida, aprobada por el órgano colegiado acordado en la propuesta de concesión de subvenciones.

Estas nuevas asignaciones están supeditadas al hecho de que se haya certificado la disponibilidad de crédito suficiente.

5.4 El otorgamiento de las subvenciones está supeditado a la posibilidad de reducir parcial o totalmente la subvención antes de que se dicte la resolución definitiva de otorgamiento, a consecuencia de las restricciones derivadas del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Artículo 6

Cuantía y periodo d'elegibilidad de los gastos subvencionados

6.1 La cuantía máxima de la subvención para otorgar de acuerdo con lo que determina la base 8 del anexo 1 y el apartado 6 del anexo 3 de la Orden TSF/123/2018, de 24 de julio, es el 80% del coste total del conjunto de los proyectos aprobados para cada solicitud con un límite máximo de 50.000,00 euros.

6.2 De conformidad con lo que prevé la base 9.5 del anexo 1 de la Orden TSF/123/2018, de 24 de julio, modificada per l'Ordre TSF/158/2020, de 21 de setembre, el período de elegibilidad de los gastos comienza al día siguiente de la presentación de la solicitud y finaliza el día 31

de octubre del año 2024.

Artículo 7

Solicitudes y plazo de presentación

7.1 El plazo de presentación de solicitudes empieza el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya y termina el 15 de septiembre de 2023 incluido.

7.2 Las solicitudes deben presentarse en los lugares y por los medios indicados en la base 10 del anexo 1 de la Orden TSF/123/2018, de 24 de julio, buscando el trámite *Solicitud de subvención del servicio SOC - Subvenciones del Programa de apoyo y acompañamiento a la planificación estratégica. 2023*.

7.3 Los requisitos para presentar solicitudes y el modo de acreditarlos están recogidos en la base 4 del anexo 1 de la Orden TSF/123/2018, de 24 de julio.

Artículo 8

Documentación de la solicitud

8.1 La documentación que debe presentarse con la solicitud es la que se indica en la base 11 del anexo 1 de la Orden TSF/123/2018, de 24 de julio.

8.2 Además, es necesario presentar la documentación que se enumera a continuación:

- Acuerdos del Pleno o del órgano que sea competente de las entidades locales, y convenios, acuerdos de colaboración, cartas de apoyo y de adhesión, compromisos de participación u otros documentos por parte de entidades privadas que acreditan su apoyo al proyecto.
- Sólo en caso de no haber autorizado la consulta preceptiva en el formulario de solicitud, documentación acreditativa de estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias ante el Estado y la Generalitat de Catalunya y las obligaciones ante la Seguridad Social.

Artículo 9

Criterios de valoración

Los criterios de valoración y su ponderación, están recogidos en la base 13 del anexo 1 y en el apartado 4 del anexo 3 de la Orden TSF/123/2018, de 24 de julio, modificada por la Orden TSF /158/2020, de 21 de septiembre.

Artículo 10

Procedimiento de concesión

10.1 El procedimiento de concesión de las actuaciones subvencionadas en esta Resolución es el de concurrencia competitiva, regulado en la base 14 del anexo 1 de la Orden TSF/123/2018, de 24 de julio.

10.2 En el caso de que el importe otorgado sea inferior al importe solicitado por la entidad, en la resolución de otorgamiento se detallará el importe concedido ajustado a cada proyecto que se subvencione.

Artículo 11

Órgano competente, resolución de las subvenciones y recursos

11.1 El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones se regula en la base 14.3 del Anexo 1 de la Orden TSF/123/2018, de 24 de julio, y es la Subdirección General del Servicio Público de Empleo de Cataluña con competencia en materia de políticas activas de empleo en el ámbito del desarrollo económico local.

11.2 El órgano competente para dictar la resolución, que es la persona titular de la Dirección del Servicio Público de Empleo de Cataluña, el medio de notificación y el régimen de recursos se regula en la base 15 del anexo 1 de la Orden TSF/123/2018, de 24 de julio.

11.3 De acuerdo con la base 15.2 del anexo 1 de la Orden TSF/123/2018, de 24 de julio, el plazo máximo para emitir la resolución y notificarla será de 6 meses, a contar desde la fecha de publicación de la resolución de convocatoria.

Artículo 12

Plazo de ejecución

12.1 Las actuaciones subvencionadas que prevé esta Resolución pueden iniciarse a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud y deberán finalizar como máximo el 31 de octubre de 2024.

12.2 El Programa de apoyo y acompañamiento a la planificación estratégica se considerará iniciado con el comienzo de, como mínimo, uno de los proyectos subvencionados, que debe producirse, como máximo, el 31 de diciembre de 2023.

12.3 De conformidad con el apartado anterior, los proyectos se considerarán iniciados con la efectiva contratación de la empresa o persona física que debe efectuar el servicio, o bien, si está en proceso de contratación, por alguno de los siguientes documentos:

- Documento que acredite el inicio del órgano de contratación y motive la necesidad del contrato.
- Pliego de prescripciones técnicas que deben regir el contrato.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Certificado de existencia de crédito o un documento que lo sustituya legalmente.

El documento que soporta el inicio del Programa debe estar emitido, como máximo, el 31 de diciembre de 2023.

Artículo 13

Documentación de ejecución que debe presentar y/o custodiar la entidad beneficiaria

La documentación de ejecución que debe presentar y/o custodiar la entidad beneficiaria, de acuerdo con la base 20.2 del anexo 1 de la Orden TSF/123/2018, de 24 de julio, es la siguiente:

a) Documentación de ejecución que debe presentar la entidad beneficiaria:

- Declaración sobre las retribuciones de los órganos de dirección o administración.
- Documentación de solvencia técnica o profesional de la empresa, entidad o persona física que hará el/los servicio/os, que se compone de la siguiente documentación:

1. Propuesta u oferta de servicios y presupuesto debidamente desglosado por conceptos.
2. Copia del alta del IAE de la empresa o persona física, y/o declaración censal de alta o modificación.
3. Memoria-currículum de los trabajos efectuados por la empresa o persona física, que incorpore una relación de los principales servicios o trabajos realizados en el mismo ámbito, que incluya el importe, las fechas de ejecución y los destinatarios, públicos o privados, de los mismos.
4. Currículum del personal directivo y de las personas expertas concretas que harán el/los proyecto/os.

b) Documentación de ejecución que debe custodiar la entidad beneficiaria:

- Documentación que acredita la realización de los procedimientos de contratación administrativa.

Además, las entidades beneficiarias de las subvenciones del Programa de apoyo y acompañamiento a la planificación estratégica deben custodiar toda la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en la Orden TSF/123/2018, de 24 de julio.

Artículo 14

Plazo, modalidad y documentación de justificación

Las entidades que hayan recibido subvenciones de acuerdo con esta Resolución deben presentar la justificación en los plazos y las condiciones que establecen la base 21 del anexo 1 y el apartado 7 del anexo 3 de la Orden TSF/123 /2018, de 24 de julio, modificados por los artículos 3 y 15 de la Orden TSF/158/2020, de 21 de septiembre.

Artículo 15

Indicadores

15.1 De conformidad con la base 29 del anexo 1 de la Orden TSF/123/2018, de 24 de julio, modificada por la Orden TSF/158/2020, de 21 de septiembre, los indicadores a recoger son los siguientes:

Indicador específico de ejecución relativo a los proyectos cofinanciados:

- Número de proyectos de planificación estratégica subvencionados en el marco de este Programa.

15.2 El Servicio Público de Empleo de Cataluña recogerá los datos correspondientes a este indicador mediante sus aplicativos de gestión y, por lo tanto, no procede la presentación específica de indicadores por parte de las entidades beneficiarias.

Artículo 16

Medidas de seguridad

En cumplimiento de los deberes en materia preventiva, las entidades beneficiarias deberán adoptar las actuaciones y medidas necesarias para garantizar la seguridad en la salud de las personas trabajadoras y usuarias. Estas medidas se deberán consultar o acordar cuando proceda, siguiendo los procedimientos legalmente previstos, con los comités de seguridad y salud o con la participación de los delegados y delegadas de prevención, sin perjuicio de los temas que afecten a las relaciones laborales, que deberán ser canalizados hacia los órganos de participación y representación legales.

Artículo 17

Publicidad de la financiación

De acuerdo con la base 31 del anexo 1 de la Orden TSF/123/2018, de 24 de julio, modificada por la Orden TSF/158/2020, de 21 de septiembre, la entidad beneficiaria debe adoptar las medidas de publicidad e información que corresponda según la fuente de financiación:

La entidad beneficiaria debe incluir, en todas las medidas de información y comunicación que realice, el logotipo del Servicio de Empleo de Cataluña, de la Generalitat de Catalunya, del Ministerio de Trabajo y Economía Social y del Servicio Público de Empleo Estatal.

Las características técnicas de las medidas de información y de los carteles deben adecuarse a lo que determine la normativa de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales del Ministerio de Trabajo y Economía Social y al orden que regule la distribución territorial de las subvenciones adicionales de ámbito laboral financiadas con cargo a los presupuestos generales del Estado. En cualquier caso, debe constar expresamente, en lugar visible, que se han financiado con cargo a los fondos recibidos del Servicio Público de Empleo Estatal.

Artículo 18

Publicidad y efectos

Se da publicidad a esta Resolución mediante el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* para el general conocimiento. Esta publicación sustituye la notificación individual y tiene los mismos efectos.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación.

Artículo 19

Régimen de recursos

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Trabajo del Departamento de Empresa y Trabajo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de su publicación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 76 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, o cualquier otro recurso que se considere conveniente para la defensa de sus intereses.

Barcelona,

Juan José Torres López
Director del Servicio Público de Empleo de Cataluña